



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 117-2026-R

Lambayeque, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Informe Legal N.º 084-2026-UNPRG-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Sociólogos del Perú-Región Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (Expediente N.º 259-2026-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 21.15 del artículo 21º del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley universitaria, establece entre las atribuciones del Consejo Universitario la de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como sobre otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, mediante Carta N° 002-2026/CSP-LAM-JD, de fecha 16 de enero de 2026 la M.SC. Florita Esther Campos Baquedano Decana Regional del Colegio de Sociólogos del Perú Región Lambayeque, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Sociólogos del Perú-Región Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante el Informe N.º 001-2026-UNPRG-OCYRI, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco entre el Colegio de Sociólogos del Perú-Región Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Informe Legal N.º 084-2026-UNPRG-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Sociólogos del Perú-Región Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Sociólogos del Perú-Región Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene por objeto establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con formación académica continua, investigación sociológica aplicada, innovación social, responsabilidad social y proyección comunitaria, vinculadas a la sociología y las ciencias sociales afines, con enfoque de desarrollo sostenible, interculturalidad, inclusión social y alineación con las prioridades regionales y nacionales además.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 24º del Estatuto de la Universidad, concordante al artículo 62º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 117-2026-R

Lambayeque, 17 de febrero de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ-REGIÓN LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- DAR a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dra. DIANA ELIZABETH LOPEZ GUERRERO
Secretaria General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/rgc